



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO

GERENCIA MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 192-2022-GM/MDSJL**

San Juan de Lurigancho, 26 de julio de 2022.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO.**

**VISTO:** El Informe de Precalificación Nº 040-2021-STPAD/SGRH/MDSJL, de fecha 12 de octubre de 2021 de la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, la Carta Nº 026-2021-GM/OI, y sus antecedentes;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 248º del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, ha establecido límites a la potestad sancionadora de las entidades públicas, las mismas que están destinadas a garantizar a los administrados un debido procedimiento en sede administrativa;

Que, mediante la Ley del Servicio Civil, Ley Nº 30057 y el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, y la Directiva Nº 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 092-2016-SERVIR-PE, norman el régimen disciplinario y el procedimiento sancionador aplicable a los trabajadores comprendidos en los regímenes laborales regulados mediante los Decretos Legislativos Nº 276, 728 y 1057, así como por la propia Ley Nº 30057;

Que, conforme al artículo 91º del Reglamento General de la Ley Nº 30057, "la responsabilidad administrativa disciplinaria es aquella que exige el Estado a los servidores civiles por las faltas previstas en la Ley que cometan en el ejercicio de las funciones o de la prestación de servicios, iniciando para tal efecto el respectivo procedimiento administrativo disciplinario e imponiendo la sanción correspondiente, de ser el caso". Asimismo, el artículo 94º de la Ley del Servicio Civil, Ley Nº 30057; señala sobre la figura de la prescripción que, "La competencia para iniciar procedimientos administrativos disciplinarios contra los servidores civiles decae en el plazo de tres (3) años contados





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO

GERENCIA MUNICIPAL

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 192-2022-GM/MDSJL

a partir de la comisión de la falta y uno (01) a partir de tomado conocimiento de la oficina de recursos humanos de la entidad o quien hacia sus veces", la misma que es concordante con el artículo 97 de su reglamento;

Que, mediante el Informe de Precalificación Nº 040-2021-STPAD/SGRH/MDSJL, de fecha 07 de octubre de 2021, remitido por el Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho a la Gerencia Municipal, se pone a conocimiento los hechos relacionados con la presunta falta administrativa imputada al servidor Carlos Antonio Cuadros Márquez, quien no habría hecho entrega de cargo al cese de sus funciones en su condición de ex Gerente de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, recomendando el inicio del procedimiento administrativo disciplinario contra dicho ex servidor;

Que, conforme lo indicado en el Informe de Precalificación Nº 040-2021-STPAD/SGRH/MDSJL, con Resolución de Alcaldía Nº 275-2020-A/MDSJL de fecha 07 de abril de 2020, se dio por concluida la designación del señor Carlos Antonio Cuadros Márquez como Gerente de Ejecución Coactiva, siendo que con el Informe Nº 007-2020-GEC/MDSJL de fecha 13 de octubre de 2020, el Gerente de Ejecutoría Coactiva encargado, puso de conocimiento a la Gerencia Municipal que el ex Gerente no había hecho entrega de cargo, siendo dicho documento remitido por la Gerencia Municipal a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios con el Proveído Nº 071-2020-GM de fecha 20 de octubre de 2020;

Que, mediante Informe Nº 134-2020-STPAD/SGRH/MDSJL de fecha 06 de noviembre de 2020, la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios pone a conocimiento de estos hechos a la Sub Gerencia de Recursos Humanos y a su vez requiere información sobre la entrega de cargo por parte del servidor; siendo respondido mediante el Memorando Nº 1258-2020-SGRH-GAF/MDSJL de fecha 30 de noviembre de 2020;

Que, como consecuencia de lo señalado en el Informe de Precalificación Nº 040-2021-STPAD/SGRH/MDSJL, de fecha 07 de octubre de 2021, la Gerencia Municipal, en su condición de Órgano de Instrucción emitió la Carta Nº 024-2021-GM/OI, de fecha 12 de octubre de 2021, dirigida al señor Carlos Antonio Cuadros Márquez, dando inicio al procedimiento administrativo disciplinario, la misma que no pudo ser notificada al servidor por ya no residir en el domicilio consignado en la misiva, motivo por el cual se emitió la Carta Nº 26-2021-GM/OI de fecha 09 de noviembre de 2021, con el mismo motivo, consignándose como nueva dirección para notificar el domicilio consignado en el legajo personal, la misma que tampoco pudo ser entregada al haberse negado la recepción del documento por parte del conserje del edificio donde se ubica la dirección





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO

GERENCIA MUNICIPAL

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 192-2022-GM/MDSJL

de notificación, conforme con lo consignado en la Constancia de Notificación de fecha 10 de noviembre de 2021, que obra en autos;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 15.1 del punto 15 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", modificado con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, se establece que "El PAD se inicia con la notificación al servidor o ex servidor civil del documento que contiene la imputación de cargos o inicio del PAD emitido por el Órgano Instructor"; siendo que en el presente caso al no haberse producido la notificación de la Carta N° 26-2021-GM/OI, no se ha dado inicio al Procedimiento Administrativo Disciplinario contra el señor Carlos Antonio Cuadros Márquez;

Que, en atención a lo señalado, el plazo de prescripción para el inicio del procedimiento administrativo disciplinario se contabiliza a un (01) año desde que ha tomado conocimiento de la falta por parte de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la entidad, en este caso mediante el Informe N° 134-2021-STPAD/SGRH-MDSJL de la Secretaría Técnica Procedimientos Administrativos Disciplinarios, por lo que el inicio del Proceso Administrativo Disciplinario debía instaurarse entre el 26 de noviembre de 2020 al 26 de noviembre de 2021; y, siendo que al no haberse realizado la notificación del inicio del procedimiento administrativo sancionador mediante la Carta N° 26-2021-GM/OI, no se tiene por iniciado dicho procedimiento, consecuentemente el hecho que constituiría la presunta falta ha prescrito; de acuerdo a lo estipulado en el artículo 94° de la Ley N° 30057 - Ley de Servicio Civil, concordante con el artículo 97° del Reglamento de la Ley N° 30057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, señala que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los gobiernos locales la máxima autoridad administrativa recae en el Gerente Municipal;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC y las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza N° 345-MDSJL y sus modificatorias;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO

GERENCIA MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 192-2022-GM/MDSJL**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DECLARAR la PRESCRIPCIÓN DE OFICIO de la acción administrativa PARA EL INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO contra el servidor CARLOS ANTONIO CUADROS MÁRQUEZ, por haber transcurrido el plazo previsto en la normatividad invocada.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DISPONER que la Sub Gerencia de Recursos Humanos, a través de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, realice las acciones pertinentes para la determinación de las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar, por haber operado la prescripción a que refiere el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR la presente resolución al servidor CARLOS ANTONIO CUADROS MÁRQUEZ, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR a la Secretaría de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación en el Portal Institucional la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAN JUAN DE LURIGANCHO  
-----  
ABOG. LUIS ANTONIO TIPACTI PEÑA  
GERENTE MUNICIPAL